

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 07 de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo sin respuesta del pagador. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, siete (07) de julio de 2021

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial del demandante BBVA COLOMBIA S.A., REQUIÉRASE nuevamente al señor Pagador y/o quien haga sus veces de la empresa EMPOCALDAS Oficina ubicada en la Carrera 3 No. 11-27 de La Dorada, Caldas, para que informe con carácter urgente el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio No. 2538 del 09 de julio de 2019, mediante el cual se pone en conocimiento la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado FREDY IVÁN LATORRE ARIAS identificado con C.C. 10.179.008.

Se advierte al funcionario pagador y/o quien haga sus veces, que su omisión injustificada a cumplir con la orden judicial impartida, le acarrearán las sanciones de ley sin perjuicio de responder por dicho pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 104 del 08 de julio de 2021

Arnulfo Tovar Torres
ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO